

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP
Demandado	PAULA ANDREA HENAO CANO y otro
Radicado	05001-40-03-014- 2022-00748-00
Asunto	Corrige



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud elevada por la apoderada, se procede a realizar una revisión del expediente y se observa que en auto que se libró mandamiento, así como en el auto que resolvió la solicitud de decreto de medidas, se indicó como demandado a ELIANA TOBON ARIAS con CC N.º 37.543.315, tal como se indicó en la demanda, cuando lo correcto es y ELIANA TOBON ARIAS con CC N.º 37.545.315

De conformidad con el artículo 286 del C. G. del P., el cual dispone:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto".

Así las cosas, se procederá a corregir los autos del 19 de enero de 2023, mediante los cuales se libró mandamiento de pago PDF 008 C1 y auto que oficio PDF 002 C2, indicando como demandada ELIANA TOBON ARIAS con CC N.º 37.545.315, y no como erróneamente se indicó.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,
RESUELVE:

PRIMERO: Corregir los autos del 19 de enero de 2023, mediante los cuales se libró mandamiento de pago PDF 008 C1 y auto que ordenó oficiar PDF 002 C2, indicando como demandado **ELIANA TOBON ARIAS con CC N.º 37.545.315**, y no como erróneamente se indicó.

SEGUNDO: Notifíquese este auto conjuntamente con del 19 de enero de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

TERCERO: En lo demás, tales providencias quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P4

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d7f518b5bc98168baf231c5e8feb24e0ba23fb16107243e8a58fdf23965b1ee**

Documento generado en 03/05/2023 02:49:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>